



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-13429502-GDEBA-HIGDOAMSALGP bajas por designación- JAIME y otros

VISTO el EX-2021-13429502-GDEBA-HIGDOAMSALGP y otros, por los cuales se gestionan las bajas de las becas asistenciales de los becarios detallados en el Anexo Único (IF-2021- 15740727-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), por haber sido designados en planta permanente, en el marco del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por Resolución N° 2398/08, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución N° 2398/08 aprueba el Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por RESO-2021-673-GDEBA-MSALGP se asignaron las becas asistenciales, a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, en el marco del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas;

Que por las resoluciones consignadas en el Anexo Único (IF-2021-15740727-GDEBADPTCYCGMSALGP) los becarios fueron designados en planta permanente. Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: "Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: c) Haber desaparecido los motivos que dieron origen al otorgamiento de la beca. Dicha caducidad será dispuesta definitivamente por la autoridad que otorgó el beneficio o en quien ésta delegue";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Limitar, a partir de la fecha indicada en cada caso, las becas asistenciales asignadas mediante las resoluciones consignadas en el Anexo Único (IF-2021-15740727- GDEBA-DPTCYCGMSALGP) a los becarios detallados en el mismo, por haber sido designados en planta permanente, en el marco del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso c) del Anexo 1 del Decreto N° 5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Comunicar. Cumplido, archivar.